

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, ocho de junio de dos mil veintiuno

Proceso	EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
Demandante	INNOVACION Y SERVICIOS S.A.S.
Demandado	FUNDACION ALTERNATIVA Y SALUD GORDITOS DE CORAZON "EN LIQUIDACION"
Radicado	05001400302820200025400
Instancia	Única
Providencia	Requiere parte actora, so pena desistimiento tácito

Conforme al artículo 317 del Código General del Proceso, se **REQUIERE** al apoderado judicial de la parte demandante para que en el término de **treinta (30)** días contados a partir del día siguiente a la fecha de la notificación por estados del auto que informa esta exigencia, realice la actuación procesal correspondiente para el impulso del proceso, esto es la notificación al demandado.

Se ordena por secretaria compartir el expediente al correo electrónico del apoderado de la parte demandante, al correo que tiene inscrito en SIRNA.

Se advierte que, si en dicho término no se cumple con lo ordenado, se dispondrá la terminación del proceso por desistimiento tácito.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

SANDRA MILENA MARIN GALLEGO
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 028 MUNICIPAL CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-
ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

037b33d80774a13d32e15b9ec2105aaf000669b1f39e6cc26a77bf293e1e1dd7

Documento generado en 08/06/2021 05:50:03 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>